

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 204

LEY 204

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 204

LEY 204

Amortización definitiva de 12.000.000 de pesos de fondos públicos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DELESTADO

DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. De los fondos públicos el seis por ciento, retirados de la circulación por la caja de crédito público, se tendrá por definitivamente amortizada la suma de doce millones de pesos.

ARTÍCULO 2°. Cesa, en su consecuencia desde la fecha, la renta y amortización asignada, con arreglo a la Ley a dichos doce millones de fondos.

ARTÍCULOS 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Junta de Administración de Crédito Público, por quienes corresponde.

VEREDICTA LEYES

Ley 204. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).